

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Diego Bueno Chanaga, Carmen Rosa Chanaga Rivera, Ángela Patricia Bueno Chanaga y July Vanessa Monsalve Franco vs. Unitransa S.A., Esperanza Acevedo de Pimiento y José Humberto Carrillo García. Radicación No. 2022-00019-00.**

Cumplidas a cabalidad las exigencias previstas en los artículos 82 y demás concordantes del Código General del Proceso, el juzgado, **resuelve:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la demanda promovida por Diego Bueno Chanaga, Carmen Rosa Chanaga Rivera, Ángela Patricia Bueno Chanaga, July Vanessa Monsalve Franco en contra de Unitransa S.A., Esperanza Acevedo de Pimiento y José Humberto Carrillo García.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a los demandantes notificar esta decisión a los demandados, bien sea de la manera establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/83>, y aportando, adicionalmente, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado.

**TERCERO. - ORDENAR** dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de ese escrito y de sus anexos para que, en los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones invocadas, propongan las excepciones de mérito que estimen pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer al interior de la litis.

**CUARTO. - IMPRIMIR** a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dd90ea08a6f41de7a6f0c652e13082c3f7e7b6f97b12757fc6050471ac96e8**

Documento generado en 09/06/2022 10:22:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**